



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL ITESCAM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JORGE LUIS LAVALLE MAURY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO PODRÁN SER DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL ITESCAM" DECLARA.

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.

I.2 Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

I.3 Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

I.4 Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

I.5 Que, el Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 18 de octubre de 2024, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

I.6 Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24900.



II.- "LA SECRETARÍA" DECLARA.

II.1 Que, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal del Estado Libre y Soberano de Campeche que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 15, 22 apartado A fracción VII, 31 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2 Que el **Mtro. Jorge Luis Lavalle Maury**, es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cargo que fue conferido mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, emitido con fecha 01 de diciembre de 2024, y cuenta con la facultad y atribución para ejercer la representación legal en el presente convenio, de conformidad con fundamento en los artículos 72 de la constitución política del Estado de Campeche; 3, 4, 9, 13, fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción VII, 23, 33, fracción XI de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 3 y 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 Que tiene interés en coordinarse con "EL ITESCAM", para instrumentar un convenio de colaboración en materia vinculación, concertación y de todo tipo de acciones técnicas de interés para sus estudiantes y egresados.

II.4 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, colonia Nuevo San Román, Código Postal 24040, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que en el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de "LAS PARTES".

III. 2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas que benefician a emprendedores del Estado de Campeche, así como a estudiantes y egresados de "EL ITESCAM".

SEGUNDA. ACTIVIDADES



Para el desarrollo del objeto del presente convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en promover el desempeño de las actividades que se señalan a continuación, de manera enunciativa más no limitativa:

1. **COLABORACIÓN DE "LA SECRETARÍA":** "LA SECRETARÍA" podrá facilitar, según la disponibilidad de su personal y/o aliados, impartición de pláticas, cursos, talleres, conferencias u otros eventos formativos dirigidos a estudiantes y egresados de "EL ITESCAM", con el propósito de coadyuvar en el fortalecimiento de sus competencias a través de la Dirección General de Capacitación y Fomento al Empleo.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", en caso de requerirse, ofrecerá acompañamiento en el desarrollo de los emprendimientos o empresas, así como apoyo para el fortalecimiento comercial de los productos y servicios de los estudiantes y egresados de "EL ITESCAM", a través de la Dirección General de Industria y Comercio.

De igual manera, informará los diversos Productos PyME que oferten las diferentes bancas comerciales, y, en caso de requerirse, ofrecerá asesoría y acompañamiento a través del Centro de Soluciones Financieras (CESOFI) de la Dirección General del Sistema Financiero e Información Económica.

2. **COLABORACIÓN DE "EL ITESCAM":** "EL ITESCAM" podrá promover la participación de sus especialistas en actividades de gestión del conocimiento, como talleres, capacitaciones o asesorías, en colaboración con "LA SECRETARÍA". Estas actividades podrán ser reconocidas, conforme a los criterios de "LA SECRETARÍA", como habilidades o prácticas recomendables para potenciar el aprovechamiento de los programas de apoyo del Estado, siempre que su implementación sea viable y acordada por ambas partes.
3. **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "EL ITESCAM":** "EL ITESCAM" podrá facilitar el acceso a sus instalaciones, como aulas o espacios disponibles, para la realización de actividades contempladas en este convenio, sujeto a la autorización previa, el calendario escolar vigente y las normativas internas de la institución.
4. **DIFUSIÓN:** "LAS PARTES" podrán difundir a través de sus canales internos y externos, incluyendo medios digitales y redes sociales, el objetivo y alcance del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos que se deriven, con el fin de fortalecer los vínculos y maximizar el impacto de las acciones conjuntas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula PRIMERA, ambas partes convienen en presentar por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, una vez integrados y aprobados por ellas, serán objeto de un convenio específico de colaboración o acuerdos de trabajos específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado que incluya estudiantes, enlace y coordinadores o responsables, recursos y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Dichos instrumentos se celebrarán por escrito y deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes, y serán suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que cuenten con facultades para ello.



GOBIERNO
DE TODOS



SEDECO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



"LAS PARTES" canalizarán los recursos necesarios para la realización de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones que correspondan.

CUARTA. COMUNICACIONES GENERALES

En seguimiento y cumplimiento a los trabajos derivados del presente convenio, así como de los Convenios Específicos que deriven del cumplimiento de su objeto, se realizará a través de un responsable de cada PARTE, estableciendo en este acto a las siguientes personas:

– Por "EL ITESCAM":

- Lic. Luis Humberto Escalante Álvarez, en su carácter de Subdirector de Extensión y Vinculación.
- Domicilio: Avenida AH-Canul Sin Número, 24900 Calkiní, Campeche.
- Teléfono: 981 1434415
- Correo electrónico: lescalante@itescam.edu.mx

– Por "LA SECRETARÍA":

Para las actividades relacionadas con la Dirección General de Capacitación y Fomento al Empleo:

- Lic. Álvaro Arceo Piña, Director General de Capacitación y Fomento al Empleo.
- Domicilio: Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- Teléfono: 981 8114419
- Correo electrónico: alvaro.arceo@campeche.gob.mx

Para las actividades relacionadas con la Dirección General de Industria y Comercio:

- Ing. Ricardo Antonio Medina Castillo, Director de Desarrollo Comercial y Servicios.
- Domicilio: Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 6, Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- Teléfono: 981 8114419
- Correo electrónico: ricardo.medina@campeche.gob.mx

Para las actividades relacionadas con la Dirección General del Sistema Financiero e Información Económica:

- Ing. Julio Vilchis Fuentes, Director General del Sistema Financiero e Información Económica.
- Domicilio: Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- Teléfono: 981 8114419
- Correo electrónico: julio.vilchis@campeche.gob.mx

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento cambiar a sus responsables, dando aviso por escrito con un plazo de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDECO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que sea designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES", por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. COMPROMISOS FINANCIEROS

Este Convenio General no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al efecto, derivados del cumplimiento del presente Instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus responsables, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, prototipos, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio General. Así mismo, "LAS PARTES" convienen en que los resultados de los Convenios Específicos de Colaboración son susceptibles de derechos de autor y, serán propiedad de "LAS PARTES", de acuerdo con sus contribuciones al proyecto.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2027.

Cabe mencionar que dicho convenio no será anulado si existe algún cambio de personal de ambas partes durante el tiempo que dure el mismo.

NOVENA. GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se requieran, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDECO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y Convenios Específicos que se encuentren en curso.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" que, por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las "LAS PARTES" se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES PENDIENTES

A la terminación en los términos señalados en la Cláusula Décima, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, así como los convenidos en los respectivos Convenios Específicos que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, en consecuencia, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito de una a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio General de Colaboración. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del Convenio en comento, así como de los Específicos que se llegaren a suscribir, ambas partes se someten a la jurisdicción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y en los juzgados y jueces del fuero común y, aun los del fuero federal



GOBIERNO
DE TODOS



SEDECO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



radicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio o vecindad legal, civil, fiscal, laboral y/o administrativo que en lo presente o futuro les pudieren corresponder, en el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por "LAS PARTES", y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por "LA SECRETARÍA" o "EL ITESCAM" según sea el caso, previamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" darán tratamiento a la información que mutuamente se compartan, con motivo del presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, con la finalidad de garantizar la privacidad de la misma.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS

"LA SECRETARÍA" no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de "EL ITESCAM", a menos que sea autorizado y por escrito.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el marco de ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, ninguna de las partes reconocerá ni asumirá responsabilidad alguna respecto de acuerdos, convenios, contratos, compromisos, obligaciones o mecanismos de pago que la otra celebre o establezca con terceros.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDECO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



En consecuencia, cualquier relación jurídica que se genere con terceros será exclusiva responsabilidad de la parte que la haya suscrito, sin que ello implique obligación o reconocimiento alguno por la otra parte.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EL ITESCAM

LA SECRETARÍA

DR. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA
DIRECTOR GENERAL

MTRO. JORGE LUIS LAVALLE MAURY
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO